

Constancia Secretarial: El 2 de marzo de 2021 ingresa con solicitud de suspensión del proceso.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020-00692

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Tener por notificada mediante conducta concluyente a la demandada Mary Luz Nieto Perdomo
2. Conforme el art. 161 del Código General del Proceso, téngase por suspendido el trámite desde el 16 de febrero (fecha de radicación de la solicitud) hasta el 30 de diciembre de 2021. Término vencido el cual por Secretaria ingresar las diligencias al Despacho de manera inmediata a fin de proveer como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 039 del
30 DE JULIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ

**JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

678f1b17a3d93e501e69a49e331479ae5021b970baeff43ce0fe27030fc03f8d

Documento generado en 29/07/2021 04:21:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>